

2613811

2613967



Subsecretaría de Salud Pública
SCP

MEMORÁNDUM B34/Nº: 138

ANT: MEMORÁNDUM B34/Nº344 Solicita su autorización para poner en consulta pública modificación al Reglamento Sanitario de los Alimentos

MAT: Autoriza poner en consulta pública modificación al Reglamento Sanitario de los Alimentos

SANTIAGO, 02 de julio de 2024

DE : FERNANDO REYES ROLDÁN
JEFE GABINETE SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

A : CAMILA SILVA OLIVARES
JEFA DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Mediante el presente y considerando los antecedentes presentados por División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Salud y el pronunciamiento de la División Jurídica del Ministerio de Salud, autorizo poner en consulta pública la modificación al Reglamento Sanitario de los Alimentos en materias de artículos de la miel.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Cc:

DIPOL
División Jurídica
Archivo

02.07.2024



2608981

- 2609115

2609744

GABINETE DE MINISTRA
DIVISIÓN JURÍDICA

BHB
BH

02234

22 06 2024

MEMORÁNDUM A15 N°:

MAT: Responde solicitud que indica

ANT.: Memorándum B34 N°240 de fecha 3 de mayo de 2024; Memorándum A15 N°1517 de 26 de abril de 2024 de la División Jurídica.

SANTIAGO,

DE: **YASMINA VIERA BERNAL**
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

A: **CAMILA SILVA OLIVARES**
JEFA DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN

Junto con saludar y en relación con la solicitud de aprobación de la propuesta de Modificación al Reglamento Sanitario de los Alimentos en el Título XVII De Los Azúcares y de la Miel, Párrafo II De los Jarabes y Párrafo III de La Miel, artículos N°391, 393, 393 bis y 394 se indica lo siguiente.

Dentro del considerando de la propuesta de Decreto modificadorio, en la parte correspondiente, donde se menciona:

Que, con fecha 12 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.489 de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola.

Que, en lo general entró en vigor un año después de su publicación en el Diario Oficial.

Que, lo señalado en los artículos 17 y 19 de la Ley implican que debe modificarse el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en su Título XVII De los Azúcares y de la Miel, Párrafo III, De la Miel.

Que esta modificación clarificara el alcance del término "miel", la miel en forma natural contiene prácticamente sólo fructosa, azúcar que se metaboliza en el hígado por lo que puede ser consumida por los diabéticos, los que tienen problemas con la sacarosa y lactosa que se metabolizan a través del páncreas.

Que con las especificaciones sobre el producto "miel" que se introducen al Reglamento Sanitario de los Alimentos, se podrá tipificar claramente los distintos fraudes al producto, protegiendo al consumidor.

Se realizó una modificación a los considerandos propuestos de acuerdo con la siguiente propuesta:

Que, con fecha 12 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.489 de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola.

Que, en lo general entró en vigor un año después de su publicación en el Diario Oficial, esto es el 12 de octubre de 2022.

Que, el propósito de promover, proteger y fomentar el desarrollo sustentable de la apicultura, esta normativa se aplica a personas naturales y jurídicas involucradas en actividades relacionadas con la cría, comercio e industrialización de productos apícolas. Se requiere modificar el Reglamento Sanitario de Alimentos para adecuarlo a la nueva regulación en la materia.

Que, considerando lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley, que regulan la comercialización, publicidad y rotulación de productos apícolas, así como la obligación de los envases de miel destinados al público de llevar etiqueta o rótulo, se hace necesario realizar una modificación en el Reglamento Sanitario de Alimentos, en su Título XVII De los Azúcares y de la Miel, Párrafo III, de la Miel.

Que, a través de esta modificación se busca clarificar el alcance del término "miel", con el objetivo de proporcionar información precisa sobre su contenido y promover un consumo informado, especialmente por quienes puedan presentar problemas en el páncreas, como diabéticos, personas con intolerancia a la sacarosa y lactosa.

Que, mediante la introducción de especificaciones detalladas sobre el producto "miel" en el Reglamento Sanitario de Alimentos, se pretende clarificar su definición y diferenciarla claramente de productos que puedan ser comercializados de manera fraudulenta bajo esa denominación. Esta medida tiene como objetivo principal proteger a los consumidores al asegurar que puedan tomar decisiones informadas y seguras al momento consumir el producto.

En lo demás, teniendo en cuenta que se han incorporado las modificaciones sugeridas en el memorándum A15 N°1517 con fecha del 26 de abril de 2024, el texto propuesto está ahora en condiciones de ser sometido a consulta pública mediante su publicación en la página web de este Ministerio.

Sin otro particular, saluda atentamente



YASMINA VIERA BERNAL
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Archivo División Jurídica.